

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)**

Como quiera que en estado de hoy SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), se están notificando únicamente demandadas nuevas, al no tener integrado el contradictorio, dichos proveídos gozan de reserva legal conforme al inciso final del artículo 123 del Código General del Proceso donde se lee: “(...)Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación.(...)”.

Para solicitar copia de los autos remita correo electrónico al  
email: [j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

  
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA